

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/3121 *Modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, para la inclusión de la "Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones" y la "Base 41.bis. de las bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes".*

Anuncio

Por la presente se hace público que en sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de mayo de 2021 aprobó la modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, para la supresión de la "Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones" y la modificación de la "Base 41.bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes". Publicado el Acuerdo inicial, sin que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones durante el periodo de exposición pública, este se eleva automáticamente a definitivo. Por todo ello se publica el Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las modificaciones de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente:

<< Considerando la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud como pandemia internacional el pasado 11 de marzo de 2020.

Considerando que como consecuencia de la de declaración por Gobierno de la Nación del Estado de alarma en la totalidad del territorio nacional, y las medidas de contención que lo acompañan, muchas empresas se han enfrentado a importantes perjuicios económicos derivados de una caída de sus ventas, procedentes de una menor demanda, de la interrupción de la producción, de la falta de suministros, de la rescisión de determinados contratos, de los cierres temporales, de la reducción de horarios, etc.

Considerando que esta Entidad Local ha venido adaptándose a las medidas marcadas por la Autoridades Sanitarias Estatal y Autonómica desde el pasado 14 de marzo de 2020, dentro del ejercicio de su potestad autoorganizativa y gestión de sus respectivos intereses. Ante el escenario cambiante, se hace necesario revisar continuamente las medidas acordadas.

Considerando que esta crisis sanitaria afecta directamente a la economía y entendemos la gran preocupación que existe en el tejido empresarial de nuestra localidad, por ello, desde este Ayuntamiento se están adoptando medidas dirigidas a que puedan continuar con su actividad y no se vean forzados al cierre de los negocios. Sin duda, resulta necesario abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por dicha circunstancia y arbitrar mecanismos que permita atender, con rapidez, estas contingencias, proponiéndose en esta ocasión para la consecución de estos objetivos,

la modificación de las bases de ejecución del presupuesto respecto de las Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes.

Advertir que la Convocatoria de estas subvenciones y la ejecución del gasto previsto en el Presupuesto, se encuentra condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado por parte del MINHAP en su Informe preceptivo y vinculante del Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2021, en concreto, a la tramitación efectiva con carácter previo del procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL, y a la obtención de los informes preceptivos de inexistencia de duplicidad y cumplimiento de sostenibilidad financiera, emitidos por la Administración competente.

Considerando todos los documentos obrantes en el expediente, visto el Informe de Intervención y en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, del artículo 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Visto el Dictamen Favorable de la Correspondiente Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación Municipal adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, para la supresión de la Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones puesto que se da cabida a su regulación de forma independiente y la rectificación de la Base 41-bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes, que quedará con la siguiente redacción:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES DE LA CAROLINA (2021)

La excepcional situación provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 motivó la consiguiente declaración del estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su posterior prórroga aprobada por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo. Dicha situación y la rápida evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirieron limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales, prestaciones obligatorias y medidas de contención en distintos ámbitos (laboral, comercial, educativo, recreativo, etc.) con un evidente efecto en las actividades empresariales.

Tras la finalización del primer estado de alarma, amparado en la regulación anterior, y como consecuencia del incremento de nuevo del número de contagios a raíz de la primera desescalada, se aprobaron el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV.2, y su posterior prórroga mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre que han extendido dicho estado hasta el 9 de mayo de 2021.

Como consecuencia de esta situación, muchas empresas continúan enfrentándose a importantes perjuicios económicos derivados de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda, como de la interrupción de la producción, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos.

En este contexto, las distintas administraciones públicas están implementando medidas de carácter económico y social de gran alcance con el objetivo de atenuar el impacto económico motivado por la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de autónomos y pymes, por lo que es necesario que, también desde la administración local, se adopten

medidas para reforzar la protección del tejido empresarial, evitando el cierre o grave perjuicio de empresas afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional.

La rápida parálisis de la actividad que ha afectado a amplios sectores de nuestra economía hace necesaria la adopción de medidas que atenúen los efectos de la brusca disminución de ingresos de aquellos sujetos económicos más vulnerables. Uno de los colectivos que más puede sufrir esta crisis y que constituyen la mayor parte del tejido empresarial de La Carolina son los autónomos y micropymes que han visto seriamente afectada su actividad. Por ello, resulta necesario abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por dicha circunstancia.

Así, conscientes de que el cierre temporal y/o descenso de la actividad económica de las empresas locales ha afectado evidentemente a la liquidez necesaria para poder sobrevivir, se deben establecer actuaciones que, dentro del ámbito competencial local y respetando los límites legales y presupuestarios, ayuden a facilitar dicha supervivencia.

El Ayuntamiento de La Carolina ha promovido un Plan de Reconstrucción de La Carolina, consensuado con los agentes políticos, económicos y sociales de la localidad, y en el que ha propuesto las principales medidas sanitarias, sociales, tributarias, de reactivación económica, etc. que deben ser implementadas a corto, medio y largo plazo. Estas medidas persiguen los siguientes objetivos: protección y prevención sanitaria, refuerzo de la protección social a los colectivos más desfavorecidos, generación de liquidez para las familias y pymes, alivio de cargas y costes económicos de los sectores más perjudicados y desarrollo de medidas de reactivación de la economía local.

Finalmente, durante el último trimestre del pasado ejercicio se aprobaron y convocaron las bases reguladoras de subvenciones municipales a autónomos y micropymes cuyo objetivo era paliar los efectos que la crisis derivada del COVID-19 estaba produciendo en los mismos. La persistencia de dicha crisis, así como de las medidas limitativas de la actividad económica derivadas del estado de alarma, hacen necesario continuar con las medidas ya establecidas en estas bases reguladoras. En este sentido, se realizan algunas modificaciones en dichas bases relativas al importe a subvencionar (aumentando el importe a conceder), al incremento de las actividades a beneficiar como prioritarias, así como a cuestiones de orden procedimental que agilicen el proceso de tramitación y aprobación de las subvenciones a otorgar.

Artículo 1. Justificación y finalidad

Como medida de reactivación de la economía local, se propone la concesión de subvenciones a autónomos y micropymes locales dirigidas a reforzar su viabilidad. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A través de la concesión directa de esta línea subvenciones a autónomos y micropymes se pretende atenuar el impacto económico del COVID-19 apoyando el mantenimiento de la actividad económica en La Carolina y contribuyendo a facilitar a este sector el cumplimiento de sus obligaciones y el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta convocatoria de subvenciones consiste en apoyar el tejido empresarial de La Carolina, especialmente a los autónomos y micropymes que se han visto especialmente afectados por la crisis originada por la COVID-19, al ver afectada su actividad en alguna medida: suspensión temporal, limitación de horarios, disminución de la demanda, etc.

Por este motivo, mediante estas bases reguladoras y su posterior convocatoria, se pretende atenuar el impacto económico del COVID-19 de los beneficiarios, contribuyendo a facilitar su liquidez y apoyando el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico de estas subvenciones está constituido por las presentes bases reguladoras; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado el 18/05/2021; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carolina; la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a empresas y emprendedores, aprobada en fecha 23/11/2016 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 8, de fecha 13/01/2017); así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor y no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

2. En cualquier caso, la gestión de las subvenciones establecidas en estas bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Las ayudas previstas en las presentes bases están sometidas al “Régimen de Mínimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo las empresas beneficiarias obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

Artículo 4. Crédito presupuestario

La asignación presupuestaria para las subvenciones establecidas en estas bases será de un importe total máximo de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.47900 del vigente presupuesto municipal de 2021.

Artículo 5. Beneficiarios. Requisitos

1. Podrán solicitar los incentivos objeto de la presente convocatoria los autónomos y/o micropymes de La Carolina, entendiéndose por micropyme la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003), es decir, aquella que emplee a menos de 10 trabajadores y cuya facturación o activo no exceda de 2 millones de euros.

A los efectos señalados en este artículo, serán titulares de una microempresa tanto las personas físicas, como las personas jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, cooperativas de trabajo asociado, sociedades limitadas laborales y las sociedades mercantiles). Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, y para un único establecimiento.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Que el domicilio de la actividad o centro de trabajo se encuentre en La Carolina según la declaración censal actualizada de la empresa.
- Que la actividad se haya iniciado con anterioridad al 9 de mayo de 2021 (finalización del estado de alarma aprobado por los RD 926/2020, de 25 de octubre y 956/2020, de 3 de noviembre) y continúe dada de alta a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Que la actividad principal se considere preferente, considerándose actividades preferentes las incluidas en el Anexo I de estas bases.
- Que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

No obstante, una vez atendidas las actividades preferentes, y siempre que exista crédito presupuestario, podrán subvencionarse aquellas actividades no incluidas en el Anexo I en las que se haya producido un claro deterioro económico y una reducción drástica del consumo, justificándose estos extremos mediante la cumplimentación de la Declaración económica jurada (según modelo Anexo III) y previo informe favorable de la Unidad de Promoción de Empleo sobre la incidencia de la crisis derivada de la COVID-19 en el sector económico local en el que se encuentre el solicitante.

2. No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho,

malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como las obligaciones fiscales con respecto al Ayuntamiento de La Carolina.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, o contar con accionistas, o estar participadas por otras empresas con sede social en un paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con motivo de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Importe de la subvención

1. La cuantía de la subvención será de 1.000 euros para los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases y se consideren actividades preferentes (las señaladas en el Anexo I).

2. Una vez atendidas las actividades señaladas en el punto anterior, y en caso de que exista crédito presupuestario, se podrán subvencionar aquellas actividades no señaladas en el Anexo I que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases, según el

orden de registro de dicha solicitud en la sede electrónica, pudiendo prorratearse el remanente existente entre todas las solicitudes siempre que la cuantía individual subvencionable no sea inferior a 300 euros ni superior a 600 euros por solicitante.

3. Sólo podrá presentarse una única solicitud por autónomo o micropyme.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes. Criterios

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los solicitantes acreditan la concurrencia de una determinada situación en el momento de presentación de la solicitud. El incumplimiento de alguno de los requisitos será causa de inadmisión.

En consecuencia, todos los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en el artículo 5 serán beneficiarios de la ayuda por los importes establecidos en el artículo 6, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

Artículo 8. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carolina <https://lacarolina.sedelectronica.es>, en el procedimiento habilitado para tal fin en el apartado "Destacados" de la Sede.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, se podrá acceder mediante Certificado Digital, DNle y sistemas de claves concertadas Cl@ve. En caso de persona física, de no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudir a la autorización a persona que sí disponga de ella, acreditando la representación (Modelo Anexo IV).

Todas las comunicaciones a los solicitantes en relación a las presentes bases se realizarán a través del tablón de anuncios publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

La solicitud deberá ser firmada por el/la autónomo/a o representante de la micropyme conforme al modelo indicado en el Anexo I, junto con una declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones indicadas en la misma. La no cumplimentación de la totalidad de la información requerida, será causa de inadmisión de la solicitud. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante. En caso de presentar más de una solicitud, la última solicitud presentada será la que tendrá validez, siempre que se presente dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las

omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

En el caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora, se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, si estos criterios no fueran suficientes, se realizará un sorteo

La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles, circunstancia ésta última que se dará a conocer a los solicitantes, en el momento en el que se produzca, mediante comunicación a realizar en la web institucional del Ayuntamiento de La Carolina.

2. La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén por un plazo de 20 días naturales. Dicha convocatoria también se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y en su página web. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Artículo 9. Documentación a presentar

1. Solicitud (modelo Anexo II) que incluirá una declaración responsable. El solicitante (tercero) declarará bajo su expresa y exclusiva responsabilidad, la idoneidad y certeza de los datos que figuran en la solicitud y declaraciones y se comprometerá a comunicar cualquier modificación que se produzca en el plazo de 15 días.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, para el supuesto de personas físicas.
- Código de Identificación Fiscal (CIF) del solicitante, para el caso de personas jurídicas.
- Autorización de representación: en el supuesto de persona física que actúe mediante representante, se deberá aportar el documento que acredite dicha representación (según modelo del Anexo IV).
- En el caso de sociedad mercantil, se deberá aportar escritura de constitución y en su caso, de modificación, así como poderes del representante de la misma; en el supuesto de comunidad de bienes, se deberá aportar documento de constitución.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa (cuya fecha de expedición sea como máximo 10 días antes de la presentación de la solicitud).
- En el caso de las actividades no preferentes (las no incluidas en el Anexo I), se cumplimentará la declaración económica jurada según modelo Anexo III, cuyos datos podrán ser objeto de acreditación documental por el órgano instructor.

Artículo 10. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Carolina, que coordinará a la Unidad de Promoción de Empleo como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, por el órgano instructor, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

c) El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, en la forma señalada en el artículo 8.1.

d) Una vez revisadas las distintas solicitudes la Alcaldía formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

e) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Carolina a los interesados/a (<https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web municipal (www.lacarolina.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días Hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos.

f) En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

g) En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para

los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

h) La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.lacarolina.es).

Artículo 11. Resolución

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina (<https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web municipal (www.lacarolina.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe aprobado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Artículo 12. Justificación y pago de la subvención

1. Conforme se establece en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, por lo tanto la subvención no requerirá otra justificación adicional que la ya aportada para obtener, en su caso, la condición de beneficiario de la ayuda.

2. El Ayuntamiento de La Carolina procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la subvención aprobada. El solicitante (tercero) declarará bajo su expresa y exclusiva responsabilidad, la idoneidad y certeza de dichos datos bancarios. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones aprobadas asumen las siguientes obligaciones:

1. Estar dado de alta en el RETA o Mutualidad en el ejercicio actual y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de La Carolina.
2. Justificar en cualquier momento ante el órgano concedente el cumplimiento de los

requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

3. Participar en los proyectos de asesoramiento, formación, tutorización y promoción que pongan en marcha las Áreas de Comercio, Turismo, Empleo y/o Industria del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Carolina.

5. Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

6. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

7. Los beneficiarios deberán mantener la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un período no inferior a 6 meses contados desde la resolución de aprobación de la subvención. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor: a) fallecimiento del beneficiario; b) incapacidad total para el ejercicio de la actividad; c) catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la actividad.

8. Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

9. En general, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Reintegro de la subvención

1. El beneficiario de la subvención reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones

1. La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar (Anexo II) todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 16. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de La Carolina (NIF: P2302400-C, Plaza del Ayuntamiento, 1. 23200 La Carolina-Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a autónomos y micropymes en el municipio de La Carolina.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de La Carolina, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina (<https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0>).

ANEXO I. ACTIVIDADES PREFERENTES

CNAE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de soportes
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
1820	Reproducción de soportes grabados
2370	Corte, tallado y acabado de la piedra
2512	Fabricación de carpintería metálica
2550	Forja, estampación y embutición de metales
331	Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
332	Instalación de máquinas y equipos industriales
412	Construcción de edificios
431	Demolición y preparación de terrenos
432	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
433	Acabado de edificios
439	Otras actividades de construcción especializada
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos a motor
4531	Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
4622	Comercio al por mayor de flores y plantas
464	Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico (excepto CNAE 4646)
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
474	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos

4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
4932	Transporte por taxi
4943	Servicios de mudanza
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5630	Establecimientos de bebidas
5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
5915	Actividades de producción cinematográfica y de video
5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical
651	Seguros
683	Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
7410	Actividades de diseño especializado
7420	Actividades de fotografía
7430	Actividades de traducción e interpretación
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionados con los mismos
811	Servicios integrales a edificios e instalaciones
812	Actividades de limpieza
813	Actividades de jardinería
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
8510	Educación preprimaria
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
8560	Actividades auxiliares a la educación
8690	Otras actividades sanitarias
8811	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
8891	Actividades de cuidado diurno de niños
8899	Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento n.o.c.p.
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades archivos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios

9319	Otras actividades deportivas
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9511	Reparación de ordenadores y equipos periféricos
9512	Reparación de equipos de comunicación
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y video
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604	Actividades de mantenimiento físico
9609	Otros servicios personales n.o.c.p.

ANEXO II. SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE		
PERSONA FISICA		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:		
DOMICILIO:		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD	
TELEFONO/S:	CORREO ELECTRONICO	
PERSONA JURIDICA		
DENOMINACIÓN SOCIAL:		
CIF:		
DOMICILIO:		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD	
TELEFONO/S:	CORREO ELECTRONICO	
REPRESENTANTE:		
DNI REPRESENTANTE:		
DATOS BANCARIOS		
IBAN: / / / / / / /		
ENTIDAD		DOMICILIO
ACTIVIDAD		
DESCRIPCION ACTIVIDAD		
CODIGO CNAE		
EPIGRAFE IAE		
DECLARACION RESPONSABLE		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa y exclusiva responsabilidad, la idoneidad y certeza de los datos que figuran en la presente solicitud y declaraciones y se COMPROMETE a comunicar cualquier modificación que se produzca en el plazo de 15 días. Asimismo, la persona abajo firmante DECLARA que (MARCAR CON UNA X):</p>		
<p>Es titular de la cuenta bancaria indicada en esta solicitud y declara bajo su expresa y exclusiva responsabilidad, la idoneidad y certeza de dichos datos bancarios</p>		
<p>Conoce y acepta el contenido de las bases reguladoras de apoyo a micropymes y autónomos en La Carolina y cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de los incentivos solicitados, conforme a los términos del artículo 5 de las bases reguladoras.</p>		
<p>Se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención establecidas en el artículo 13 de las bases reguladoras, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.</p>		
<p>De conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2.003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE num. L 124 de 20/5/2003), la entidad a la que represento es una Microempresa _____ Pequeña Empresa Mediana Empresa _____ Gran Empresa _____</p>		

<i>No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud</i>			
<i>Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales</i>			
Solicitadas			
<i>Fecha</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Indicar si se trata de ayuda minimis</i>
Concedidas			
<i>Fecha</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Indicar si se trata de ayuda minimis</i>
<i>En caso de haber obtenido otras ayudas, la acumulación de las mismas no supera el importe de la actuación objeto de la subvención.</i>			
<i>Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Ayuntamiento de La Carolina, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.</i>			
<i>Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Carolina</i>			
<i>Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de La Carolina y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de La Carolina para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.</i>			
<i>Que autoriza al órgano instructor a recabar de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas.</i>			

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

	<i>DNI del solicitante para el supuesto de personas físicas</i>
	<i>Código Identificación Fiscal (CIF) para el caso de personas jurídicas</i>
	<i>En el supuesto de persona física que actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI de éste y el documento que acredite dicha representación (según Modelo del Anexo IV).</i>
	<i>En el caso de persona jurídica, se deberá aportar escritura de constitución y en su caso, de modificación, así como poderes de representación de quien figure como administrador o representante legal; en el supuesto de comunidad de bienes, se deberá aportar documento de constitución.</i>
	<i>Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.</i>
	<i>Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa (cuya fecha de expedición sea como máximo 10 días antes de la presentación de la solicitud).</i>
	<i>En el caso de las actividades no preferentes (las no incluidas en el Anexo I), se cumplimentará la declaración económica jurada según modelo Anexo III, cuyos datos podrán ser objeto de acreditación documental por el órgano instructor.</i>

*En base a lo anteriormente expuesto, **SOLICITO** al Ayuntamiento de La Carolina la
Concesión de una subvención por importe de:*

- 1.000 euros (MIL EUROS) para actividades preferentes (incluidas en Anexo I)*

- Hasta 600 euros (SEISCIENTOS EUROS) para actividades no preferentes (no incluidas en Anexo I)*

En La Carolina a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

ES OBLIGATORIA LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO
PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la subvención otorgada así como contactar con usted e informarle en el marco de nuestras actividades.

Si no manifiesta lo contrario, entendemos que consiente el tratamiento indicado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a cualquiera de las Entidades responsables del Programa.

PRESENTACION DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

Sede electrónica Ayuntamiento: <https://lacarolina.sedelectronica.es/info.o>

ANEXO III. DECLARACION ECONOMICA JURADA

(cumplimentar en caso de actividades no preferentes)

D./Dña. _____ con número de afiliación a la Seguridad Social _____, con DNI o NIE _____ y domicilio en _____

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- 1)** Que es titular de una actividad económica situada en (indique dirección completa)

- 2)** Que se lleva ejerciendo la actividad de _____ IAE N° _____ desde el año _____ como (trabajador autónomo, SLU, SL, etc.)
- 3)** Que, durante el ejercicio de mi actividad económica se ha producido esta situación (marcar una o las dos opciones):

A) Que las cifras de facturación comparadas son las siguientes:

Facturación período Enero-Diciembre 2019	
Facturación período Enero-Diciembre 2020	
Porcentaje disminución facturación en los períodos comparados	

Por lo tanto, la facturación derivada de mi actividad económica en los períodos analizados ha sufrido una disminución superior al 25 por ciento.

B) Que la actividad se ha visto afectada por las siguientes medidas adoptadas por la situación sanitaria existente:

- Suspensión temporal
- Limitación de horarios
- Disminución de la demanda
- Otros _____

4) Que, por lo tanto, cumplo los requisitos económicos para el acceso a la subvención por afección de la actividad debido a la crisis sanitaria contemplada en el artículo 5 de las Bases Regulatorias para el apoyo a autónomos y micropymes de La Carolina.

5) Que pongo a disposición del órgano gestor la acreditación documental que se me quiera en relación a los ejercicios económicos 2019 y 2020 mediante la que se pueda justificar la disminución de la facturación declarada, comprometiéndome a reintegrar la cantidad percibida en caso de que dicha declaración no refleje los datos reales declarados.

En La Carolina a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO IV. MODELO AUTORIZACION REPRESENTACION

REPRESENTADO		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:		
DOMICILIO:		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD	
TELEFONO/S:	CORREO ELECTRONICO	

EXPONE:

Que, al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a autónomos y micropymes de La Carolina, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confiero **REPRESENTACION** a:

REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:		
DOMICILIO:		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD	
TELEFONO/S:	CORREO ELECTRONICO	

Para tramitar ante el Ayuntamiento de La Carolina solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A AUTONOMOS Y MICROPYMES DE LA CAROLINA (2021) pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

- Formular solicitud de subvención y formularios (Anexo II y, en su caso Anexo III),
- aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar
- cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento
- , recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión
- de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de
- audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda
- y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado:

Firma del/la representante:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la subvención otorgada así como contactar con usted e informarle en el marco de nuestras actividades. Si no manifiesta lo contrario, entendemos que consiente el tratamiento indicado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a cualquiera de las Entidades responsables del Programa.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución Presupuestaria con la redacción definitiva tras la supresión de la Base 39.bis y la modificación de la base 41.bis.

TERCERO. Exponer al público las modificaciones de las Bases de Ejecución por plazo de quince días, mediante Anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Tablón de anuncios del Ayuntamiento (www.lacarolina.es), a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Que se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, para su resolución, según proceda, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto modificado de las Bases de Ejecución Presupuestarias, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMO. La eficacia del presente acto queda supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2021. Documento firmado electrónicamente. >>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Carolina, 30 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.